



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 555 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 JUN 2014

VISTO: El Informe N° 662-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 922989, el Informe N° 035-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rjc, el Informe N° 127-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, el Informe N° 001-2014/SUP-OBRA-APS, el Informe N° 025-2013/GRHVCA/APS-SUP, la Carta N° 697-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 016-2013/AZOGUE-HVCA y demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato del Servicio “Mantenimiento Periódico de Carretera Emp. PE-3S Mariscal Cáceres (La Mejorada) - Carpas – Ccarhuanra – Palmira Alta = 52+180 Km. de Longitud”; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Contrato N° 0809-2012/ORA de fecha 09 de enero del 2013, Addenda N° 001-2013/ORA del 04-04-2013, Addenda N° 002-2013/ORA del 23-12-2013 y Addenda N° 001-2014/ORA del 29-01-2014, precedente del Proceso de Selección del Concurso Público N° 018-2012/GOB.REG.HVCA/CE - Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Azogue, suscribieron contrato para la ejecución del Servicio de “Mantenimiento Periódico de Carretera Emp. PE-3S Mariscal Cáceres (La Mejorada) - Carpas – Ccarhuanra – Palmira Alta = 52+180 Km. de Longitud”, por un monto total ascendente a S/. 1'490,253.86 (Un millón cuatrocientos noventa mil doscientos cincuenta y tres y 86/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, siendo el plazo de ejecución del servicio de noventa (90) días calendarios y treinta (30) días para presentar la liquidación del mismo;

Que, durante el proceso de ejecución del servicio de mantenimiento, mediante Addenda N° 002-2013/ORA de fecha 23 de diciembre del 2013, se aprobó la ampliación de plazo contractual al Contrato N° 0809-2012/ORA por espacio de treinta (30) días calendarios, a partir del 24 de abril del 2013 al 23 de mayo del 2013;

Que, habiendo culminado la ejecución del servicio de mantenimiento el 23 de mayo del 2013, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 563-2013/GOB.REG.HVCA/GGR del 17 de junio del 2013 se procedió a conformar el Comité de Recepción del Servicio, por consiguiente mediante Acta de Recepción de Servicio de Mantenimiento de fecha 11 de setiembre del 2013, previo al levantamiento de observaciones (Acta de Observaciones del 11-07-2013), el Comité recibe el servicio de mantenimiento periódico verificando que los trabajos ejecutados fueron concluidos de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas aprobadas en el Expediente Técnico, otorgando la conformidad;

Que, mediante Carta N° 016-2013/AZOGUE-HVCA, de fecha 11 de octubre del 2013, el señor René De la Cruz Acevedo – Representante Legal de la empresa contratista Consorcio Azogue presentó, dentro de los plazos establecidos, el expediente de la liquidación del servicio del mantenimiento, para su revisión y pronunciamiento correspondiente por parte de la Entidad;

Que, al respecto, mediante Carta N° 697-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 18 de octubre del 2013, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el expediente de la liquidación al Supervisor de Obra para su pronunciamiento correspondiente; en tal sentido, a través del Informe N° 025-2013/GRHVCA/APS-SUP, de fecha de recepción 10 de diciembre del 2013, el Ing. Alfredo Poma Samanez – Supervisor de Obra, luego de la revisión y evaluación, emite la conformidad a la liquidación del contrato señalando que existe un saldo a favor del contratista por la suma de S/. 1'490,253.86. Sin embargo, con fecha 15 de abril del 2014, el Supervisor de Obra presentó el Informe N° 001-2014/SUP-





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 555 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 JUN 2014

OBRA-APS, de la liquidación de servicio – reformulado, señalando que no existe saldo por reconocer al contratista; indica como justificación de la reformulación que, ésta obedeció a que la Entidad demoró en cumplir con el pago de las valorizaciones que se encontraban pendientes por factores de disponibilidad presupuestal;

Que, el Monitor de Obra Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal, mediante Informe N° 127-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha de recepción 03 de junio del 2014, luego de la revisión y evaluación, otorga la conformidad a la liquidación del contrato señalando que no existe saldo a favor del contratista como consecuencia de interés por la demora en el pago de valorizaciones, mayores gastos generales por la ampliación de plazo o daños y perjuicios, así como no existe penalidad que el Supervisor de Obra haya advertido, por tanto recomienda el pronunciamiento del área contable. Por su parte, la CPC Rayda Durado Condori, luego de practicada la verificación contable a la liquidación del contrato, mediante Informe N° 035-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rjc, de fecha de recepción 16 de junio del 2014, concluye que el costo del servicio de mantenimiento fue por un total de S/. 1'490,253.86 (Un millón cuatrocientos noventa mil doscientos cincuenta y tres y 86/100 nuevos soles), que no se consideró ningún tipo de reajuste de precios y que no se tiene saldo a favor del contratista; por consiguiente, encuentra conforme la parte financiera de acuerdo a la Directiva N° 008-2010/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI y el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, contando con la conformidad del Supervisor de Obra y el Monitor, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 662-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 0809-2012/ORA por el importe de S/. 1'490,253.86 (Un millón cuatrocientos noventa mil doscientos cincuenta y tres y 86/100 nuevos soles), señalando asimismo, que corresponde a la Entidad efectuar la devolución de la retención del fondo de garantía de fiel cumplimiento al contratista;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

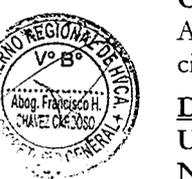
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato del Servicio de “Mantenimiento Periódico de Carretera Emp. PE-3S Mariscal Cáceres (La Mejorada) - Carpas – Ccarhuanra – Palmira Alta = 52+180 Km. de Longitud”, ejecutado por empresa contratista Consorcio Azogue, siendo el costo total del contrato de S/. 1'490,253.86 (Un millón cuatrocientos noventa mil doscientos cincuenta y tres y 86/100 nuevos soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

Unidad Ejecutora	: 001 Región Huancavelica – Sede Central
Nombre del servicio	: “Mantenimiento Periódico de Carretera Emp. PE-3S Mariscal Cáceres (La Mejorada) - Carpas – Ccarhuanra – Palmira Alta = 52+180 Km. de Longitud”





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 555 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 JUN 2014

Ubicación :
 Distrito : Acoria – Paucará – Mariscal Cáceres
 Provincia : Huancavelica - Acobamba
 Departamento : Huancavelica
 Responsable Ejecución del Servicio : Consorcio Azogue (Contratistas Gracovi S.A.C., y Hernán Garagondo Balboa)
 Presupuesto según Contrato : S/. 1'490,253.86
 Costo Total del Servicio : S/. 1'490,253.86
 Modalidad de Ejecución : Contrato a suma alzada
 Plazo de Ejecución del Servicio : 90 días calendarios
 Residente : Ing. Carlos Gaspar Paco
 Supervisor : Ing. Alfredo Poma Samanez
 Fecha de Inicio del Servicio : 24 de enero del 2013
 Fecha de Término del Servicio : 23 de mayo del 2013 (incluye ampliación de plazo)

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado
1	Del Contrato Principal	1'490,253.86	1'490,253.86
2	De los adicionales	0.00	0.00
3	De los deductivos y/o reducciones	0.00	0.00
4	Reajuste de precios	0.00	0.00
5	Adelanto en efectivo	0.00	0.00
6	Adelanto de materiales	0.00	0.00
	Saldo a favor del contratista	0.00	0.00
	Costo Total del Contrato Obra	1'490,253.86	1'490,253.86

ARTICULO 2º.- PRECISAR, de conformidad al Artículo 212º del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Economía, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Consorcio Azogue, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. Cirio Solimilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL